



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

ANUNCIO

Para general conocimiento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día , relativo a la aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para implantación de actividad en suelo rústico, cuyo contenido es el siguiente:

“PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CENTRO LOGÍSTICO "LOS ESPARTALES" PROMOVIDA POR SATRAMER S L EN PARQUE LOGÍSTICO, CTRA, N-IV, KM. 523.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Vivienda y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 23 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud presentada por la entidad SATRAMER SL con CIF B41481771, en calidad de promotora, sobre proyecto de actuación para autorización previa de actividad extraordinaria en suelo rústico de AMPLIACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO "LOS ESPARTALES" en CTRA. N-IV, KM. 523 (REF. CAT. 1773903TG5417S0001TE), del municipio de Carmona.

Considerando los informes técnico y jurídico del que se extraen los siguientes Antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

HECHOS:

1.- El día 24/05/2023 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación solicitud presentada a nombre de SATRAMER SL con CIF B41481771, en calidad de promotora, con objeto de que se apruebe proyecto de actuación de interés público en suelo rústico para autorización previa de actividad de AMPLIACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO "LOS ESPARTALES" en CTRA. N-IV, KM. 523 (REF. CAT. 1773903TG5417S0001TE), del municipio de Carmona.

La documentación del Proyecto de actuación está redactada por el arquitecto con n.º de colegiado 2.504 del COA de Sevilla, aportándose los días 04/10/2023 y 11/01/2024 unas correcciones del mismo, así como documentación adicional atendiendo a requerimientos formulados al efecto.

2.- Consta informe técnico emitido por el Arquitecto técnico municipal de fecha 31/01/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:


“I. Objeto del Proyecto:

Se trata de la ampliación de un centro logístico existente, complementado con la guarda y custodia temporal de las mercancías, así como de almacenamiento temporal de vehículos, con el objetivo de aumentar las zonas de almacenamiento, campaña de movilidad para el intercambio de mercancías y completar las instalaciones con los servicios propios de centros logísticos.

Las edificaciones existentes han sido objeto de declaración de reconocimiento de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11
- FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

CSV: 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023730600000006 Fecha: 25/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/07/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/07/2024 17:28:47	



asimilado a fuera de ordenación de uso principal logístico mediante Decreto de Alcaldía n.º 002770/2022 de 17/11/2022.

El Proyecto contempla las siguientes actuaciones edificatorias:

- Nueva nave para almacenaje y distribución de productos agroalimentarios, de 17.508,00 m² de superficie construida.
- Nueva nave para taller de mantenimiento y reparación de vehículos, con superficie construida de 1.295,00 m².

Las principales actuaciones no edificatorias las podemos resumir en:

- Ordenación de zonas de aparcamiento, y expedición en explanadas existente.
- Reserva de área de descanso y aparcamiento de vehículos de transporte.
- Reservas de zonas para guardia y custodia de vehículos ligeros.
- Reordenación de accesos y circulación interior del complejo.
- Casetas modulares prefabricadas desmontables para usos específicos (control de acceso, jardinería, etc.).

La actividad ya posee suministro eléctrico.

Las necesidades de agua para usos varios se cubren con aportación de camiones cisterna, y se acumulan en depósitos habilitados para ello. El consumo humano se realiza con aportación de agua envasada.

Se dispone de red de saneamiento, con tratamiento por EDAR para aguas fecales, y desde la misma se envía el vertido a un depósito hermético cuyo contenido es retirado por empresa autorizada.

La instalación cuenta con acceso rodado a distintos puntos a través de la vía de servicio de la A4, y del camino de Saltillo. Tanto la vía de servicio como el camino indicado se conectan con la A4 a través del nudo de enlace existente en el PK 523. Los espacios de la parcela exentos de edificación permiten garantizar la maniobra de los vehículos, tanto ligeros como pesados, sin que se produzca obstaculizaciones en el viario público.

El coste de inversión según el Proyecto de Actuación asciende a 3.829.000,00 €.

II. Normativa de Aplicación:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Planeamiento General vigente:

- Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.), aprobación definitiva de 17/11/1983, con adaptación parcial a LOUA (AdP) de 04/03/2009, rectificado el 17/07/2009.
- Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la LOUA: Normas para el suelo urbano, Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial, industrial y equipamiento, y Normas para el suelo no urbanizable. Aprobación definitiva de 8 de febrero de 2013.

III. Requisitos del Proyecto de Actuación:

Según el planeamiento urbanístico municipal vigente, la parcela objeto de este informe se sitúa sobre Suelo No Urbanizable. Tras la entrada en vigor de la LISTA, y a la vista de su disposición transitoria primera, estos terrenos tendrán la consideración de suelo rústico.

De conformidad con el art. 13 de las NN.SS. y 22 de la LISTA, la actividad propuesta se trataría de un uso extraordinario del suelo rústico, por lo que se hace necesaria de forma previa a la concesión de la licencia, la cualificación de los terrenos para implantar usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

En el Proyecto de Actuación aportado por el solicitante se justifica el interés público o social, conforme al artículo 30 del Reglamento General de la LISTA, de la siguiente forma:

Se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del

CSV: 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/07/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/07/2024
 17:28:47

EXPEDIENTE :: 2023730600000000
 Fecha: 25/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

municipio o que genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local:

- Necesidad imperiosa de actualizar y consolidar la actividad logística que complementa a las actividades de la comarca de plataformas logísticas y de almacenaje para las mercancías empleadas en distintos sectores empresariales, con la instalación de zona adecuada para almacenaje y distribución.
- La ampliación de las instalaciones tiene por objeto centralizar las actividades logísticas que la empresa realiza en la actualidad en tres ubicaciones distintas, Carmona, Alcalá y La Rinconada.
- La creación de los puestos de trabajo que va a generarse con la ampliación de las instalaciones.

Se estima que el desarrollo de la actividad generará empleo en dos fases: fase de obras de nuevas edificaciones y acondicionamiento de las instalaciones existentes, que generará empleos temporales; Fase de ejercicio de la actividad, en la que se parte ya de personal actualmente perteneciente a la empresa y que se verá incrementado con nuevo personal.

El personal vinculado directamente a SATRAMER, S.L. y sus empresas participadas (“DISTRIBUCIÓN Y LOGISTICA LOS ESPARTALES s.l.” dedicada a logística de mercancías, y “LOGISTICA SEVILLA s.l.” dedicada al almacenamiento de mercancías) que ejercerá su actividad en el ámbito de la presente Autorización Previa es de 150 trabajadores, que se verá incrementado como mínimo con 40 trabajadores directos cuando se esté en el 100% de la actividad prevista.

- La ejecución de obras e instalaciones como mejora continua de las condiciones de operaciones, seguridad y medioambiental de la actividad.
- Ampliación de actividades económicas que generan riqueza local.

En el documento presentado se justifica igualmente la no inducción a la formación de nuevos asentamiento en base al artículo 24 del Reglamento de la Lista.

El contenido del Proyecto de Actuación se adecua al establecido en el artículo 33 del Reglamento General de la LISTA.

IV. Compatibilidad con el Régimen Urbanístico:

Según el planeamiento urbanístico municipal vigente, la parcela objeto de este informe se sitúa sobre Suelo No Urbanizable, dentro de las siguientes categorías:

- SNU de carácter natural o rural, dentro de la zona de Terrazas o Balcones.
- SNU de especial protección de carreteras y caminos.

Tras la entrada en vigor de la LISTA, y a la vista de su disposición transitoria primera, estos terrenos tendrán la consideración de suelo rústico común y suelo rústico preservado por la ordenación urbanística, respectivamente.

Según el artículo 20 de las NN.SS., las autorizaciones para edificios de utilidad pública o social, se ajustarán a las condiciones fijadas en el artículo 16, exceptuando la limitación en la superficie mínima de parcela. En dicho artículo se establece que, en zona de terrazas, las edificaciones se separen un mínimo de 25 m. de todos los linderos y que la parcela en la cual se ubique tenga lados de dimensión mínima de 100 m.

En este caso, las edificaciones cumplen con dicha separación a los linderos de la finca, y los lados de la misma tienen una dimensión superior a 100 m.

En el artículo 2.4.3.1.7. de la AdP. NN.SS. se establecen las fajas de defensa e influencia de protección de carreteras y caminos. En la faja de defensa sólo podrán autorizarse las instalaciones necesarias al servicio de las vías, así como los servicios de comunicaciones de carácter público, quedando prohibidos los restantes tipos de edificaciones; mientras que en la faja de influencia sólo podrá autorizarse la construcción de vivienda ligada a explotación agrícola, pecuaria, forestal o extractiva, así como las edificaciones propias de estas explotaciones.

La autovía estatal A-4 (E-5), posee una faja de defensa de 100 m desde el eje de la vía, así como una faja de influencia de 200 m desde el mismo eje. La distancia mínima del

3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11
- FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

CSV: 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/07/2024 17:28:47

EXPEDIENTE :: 2023730600000000
Fecha: 25/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



cerramiento a dicho borde debe ser de 50 m.

Las nuevas edificaciones en cuestión se sitúan fuera de dichas zonas.

Por todo lo anterior, el proyecto presentado resulta compatible desde el punto de vista urbanístico.

Respecto al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), la parcela se encuentra afectada por la protección de la red viaria.

Según el art. 33 del POTAUS, donde se establece dicha protección con carácter de norma, en el viario de gran capacidad (A-4 (E-5)) se delimitará una "Zona de Cautela" definida como el espacio comprendido dentro de dos bandas laterales a la carretera de 300 m de anchura medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima, sin perjuicio de las servidumbre legales establecidas por la legislación sectorial. Igualmente añade que en el entorno de los enlaces del viario de gran capacidad la Zona de Cautela se delimita como el espacio comprendido dentro de un círculo de radio igual a 500 m, con centro en el punto de intersección de los ejes de las vías concluyente en el enlace.

Dicho planeamiento territorial determina que en la zona de cautela las actuaciones edificatorias en suelo no urbanizable, cuya finalidad sea distinta al servicio directo de la carretera, deberán aportar el correspondiente **Estudio de Tráfico que garantice el cumplimiento de los objetivos enunciados en el apartado 2 de este artículo, enumerando las cuestiones que debe abordar dicho estudio.**

Según lo establecido en el artículo 2 de la LISTA, dicha afección implicaría que la actuación en cuestión tenga incidencia supralocal.

V. Condiciones:

Para la futura concesión de la licencia urbanística de obras, se deberán aportar los siguientes informes sectoriales:

- Aprobación del Estudio de Tráfico por el organismo competente en materia de carreteras.

VI. Conclusión:

El Proyecto de Actuación de referencia resulta admisible a efectos de su tramitación, a tenor de su compatibilidad con el régimen urbanístico que resulta de aplicación y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores.

Habrán de observarse las condiciones reflejadas en el apartado V de este informe.

No es objeto de este informe la valoración de la concurrencia del requisito de la consideración de la actividad de interés público o social que contribuya a la ordenación y el desarrollo del medio rural."

3.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024/598, de 29 de febrero, se admitió a trámite el mencionado Proyecto de Actuación.

En el BOP n.º 64 de 3 de abril de 2024 se publicó el anuncio de la admisión a trámite del proyecto de actuación y la apertura del periodo de información pública por plazo de un mes. Además, se ha dado trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados, constando acreditadas en el expediente las debidas notificaciones.

A este respecto, consta certificado de la Secretaría municipal de fecha 04/07/2024 en el que se indica que en relación al proyecto de actuación que nos ocupa, no se han presentado alegaciones en el periodo de información pública.

4.- Con fecha de entrada en esta Corporación de 13 de junio de 2024 se recibe informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de junio de 2024, en el cual se indica lo siguiente:

CSV: 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/07/2024		2023730600000006
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/07/2024		Fecha: 25/05/2023
17:28:47		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

“En relación a su oficio de fecha de 4 de marzo de 2024, por el que solicita a esta Delegación Territorial el informe preceptivo y vinculante establecido por el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), en relación al proyecto de actuación de Centro logístico “Los Espartales” en Parque Logístico, ctra, n-IV, km. 523 en el término municipal de Carmona, promovido por SATRAMER S.L., se comunica que esta actuación no se encuentra entre las contempladas en el artículo 71 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por lo que no tratándose de una actuación con incidencia supralocal no procede emitir el informe solicitado.

Todo ello sin perjuicio de que, tal y como se recoge en la resolución de alcaldía de admisión a trámite del proyecto de actuación, deba aportarse el Estudio de tráfico establecido en el Artículo 33 del POT AUS para su valoración por el organismo competente en carreteras, dado que la implantación de las edificaciones propuestas se sitúan dentro de la Zona de Cautela establecida por este Plan para la carretera A-4, identificada como viario de gran capacidad en el plano de Ordenación de Usos y Sistemas de Transportes del POT AUS.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Según el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), en suelo rústico, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, **usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.**

Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente (artículos 30 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía). El proyecto de actuación para la implantación de una actuación extraordinaria contendrá las determinaciones previstas en el artículo 33 del Reglamento LISTA.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LISTA (art. 32.2c) del Reglamento LISTA).

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento, con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de

5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11
- FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

CSV: 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/07/2024 17:28:47

EXPEDIENTE :: 2023730600000006
Fecha: 25/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Considerando que la aprobación del expediente es competencia del Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a dicho órgano, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Resolver de forma favorable la solicitud de autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico presentada por SATRAMER SL con CIF B41481771, y en consecuencia, cualificar los terrenos y aprobar el Proyecto de Actuación para AMPLIACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO "LOS ESPARTALES" en CTRA. N-IV, KM. 523 (REF. CAT. 1773903TG5417S0001TE), del municipio de Carmona, sujeto a las siguientes condiciones:

- Aportación, para la futura concesión de la licencia urbanística de obras, del siguiente informe sectorial:

Aprobación del Estudio de Tráfico por el organismo competente en materia de carreteras.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada con la advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos. Se advierte de que el cese de la actividad que se desarrolle en la parcela durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural."

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

EL ALCALDE
Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800231A5C00D5B7Y7B4L9Y5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/07/2024
17:28:47

EXPEDIENTE :: 2023730600000006
Fecha: 25/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

